



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-A/MDRN

Río Negro, 03 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N°685-2024-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, y el Informe N°650-2024-SGPP-GPP/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; en el Artículo 47 señala que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.2 son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el Artículo 28 numeral 1 señala que “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que el Artículo 28 numeral 2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
RIO NEGRO
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, estando a las normas acotadas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, conforme al Anexo que se adjunta a la Presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Legislativo N° 1440 — Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de JUNIO del 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

RIO NEGRO



Descubre
RIO NEGRO
Distrito Intercultural



Av. Defensores de la Paz S/N - Plaza Principal



munirionegro@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Río Negro - Oficial



www.munirionegro.gob.pe

HECHOS
y no palabras